



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 124 )**

27/09/2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

*(Firma)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20194600039572 del 17/05/2019 el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, en calidad de Representante Legal Suplente<sup>1</sup> de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, Identificada con NIT 860531315-3, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil— Fideicomiso 732-1359, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORROCOY**", a favor de los predios:

1. "**Lote Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16255, ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar
2. "**Parcela 10**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, que cuenta con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados (23 Ha 2473 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
3. "**Parcela 9**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con seis mil trescientos dieciséis metros cuadrados (22 Ha 6316 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
4. "**La Feria**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584, que cuenta con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con nueve mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (24Ha 9144 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de

<sup>1</sup> Conforme verificación realizada el 24/09/2021, del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia. Código de Verificación 5448946021063270

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

5. "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, que cuenta con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (24 Ha 1396 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
6. "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (22 Ha 1142 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
7. "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043, que cuenta con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (23 Ha 4.355 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
8. "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con cinco mil quinientos catorce metros cuadrados (22 Ha 5514 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
9. "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con cinco tres mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (22 Ha 3368 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
10. "Parcela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22048, que cuenta con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con ocho mil setecientos veintitrés metros cuadrados (17 Ha 8723 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
11. "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, que cuenta con una extensión superficial de doscientas hectáreas (200 Ha), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
12. "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115, que cuenta con una extensión superficial de ciento cincuenta y tres hectáreas aproximadamente (153 Ha),

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

13. "Globo B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24004, que cuenta con una extensión superficial de cien hectáreas (100 Ha), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
14. "Lote de Terreno de La Borrachera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17917, que cuenta con una extensión superficial de doscientas veinticinco hectáreas (225 Ha), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Que la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY", se eleva por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT. 860531315-3, en calidad de fiduciaria de los siguientes fideicomitentes:

- Agropecuaria Montes de María S.A.S., identificada con NIT. 9002387417, como fideicomitente de los predios "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115 y "Lote de Terreno de La Borrachera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17917.
- Ana Patricia Serani Toro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.598.692, como fideicomitente de los predios: "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, y "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047.
- Luis Alberto Moreno Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.303.716, en calidad de fideicomitente del predio "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584.
- Raúl Andrés Mora Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.348.715, en calidad de fideicomitente del predio "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043.
- Ana Patricia Serani Toro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.598.692, como fideicomitente de los predios: "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, y "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

- Luis Alberto Moreno Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.303.716, en calidad de fideicomitente del predio "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584. Raúl Andrés Mora Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.348.715, en calidad de fideicomitente del predio "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.183 del 21 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORROCOY**", a favor de los predios denominados "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16255, "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584, "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043, "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047, "Parcela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22048, "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, "Globo B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24004 y "Lote de Terreno de La Borrachera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062- 17917, elevado por la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, Identificada con NIT 860531315-3, a través de su representante legal suplente el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382.

Que el acto administrativo en comentario se notificó por medios electrónicos el 25 de junio de 2019 al señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.183 del 21 de junio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con NIT 860531315-3, a través del representante legal suplente, el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con NIT. 860531315-3, a través de su representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Pública No. 6642 del 03/12/2009, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 3438 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044.*

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

3. *Copia de la Escritura Pública No. 3439 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045.*
4. *Copia de la Escritura Pública No. 4247 del 30/07/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584.*
5. *Copia de la Escritura Pública No. 6554 del 05/11/210, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052.*
6. *Copia de la Escritura Pública No. 3440 del 26/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042.*
7. *Copia de la Escritura Pública No. 3441 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043.*
8. *Copia de la Escritura Pública No. 4432 del 06/08/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046.*
9. *Copia de la Escritura Pública No. 3437 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047.*
10. *Copia de la Escritura Pública No. 7541 del 20/12/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22048.*
11. *Copia de la Escritura Pública No. 6103 del 06/11/2009, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666.*
12. *Copia de la Escritura Pública No. 668 del 12-02-2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se aclara la Escritura Pública No. 6103 del 06/11/2009. Copia de la Escritura Pública No. 1242 del 01/07/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Globo B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24004.*
13. *Copia de la Escritura Pública No. 353 del 02/08/1996, de la Notaría Única de El Carmen. Copia de la Escritura Pública No. 444 del 6/09/210, mediante la cual se aclara la Escritura Pública No. 353 del 02/08/1996.*
14. *Copia de la Sentencia del 02 de mayo de 1990, del Juzgado del Circuito de El Carmen, con el fin de identificar el área del predio "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, o en su defecto allegar un instrumento público donde conste el área del referido inmueble.*
15. *Mapa de zonificación con la indicación del polígono de cada predio a registrar y su respectiva referencia en el mapa. Así mismo se deberá excluir de la zonificación el predio "Las Delicias" inscrito*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

*bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115, teniendo en cuenta que este predio no será incluido en el trámite del registro.*

Mediante Correo electrónico con Radicado. No.20194600070362 del 20/08/2019, se allegó copia de la Escritura Pública No.3438 del 23/06/2010, copia de la Escritura Pública No.3439 del 23/06/2010, Copia de la Escritura Pública No. 4247 del 30/07/2010, Copia de la Escritura Pública No. 6554 del 05/11/210, Copia de la Escritura Pública No.3440 del 26/06/2010, Copia de la Escritura Pública No. 3441 del 23/06/2010, Copia de la Escritura Pública No.4432 del 06/08/2010, Copia de la Escritura Pública No.7541 del 20/12/2010, Copia de la Escritura Pública No.6103 del 06/11/2009, copia de la Escritura Pública No. 44 del 06/09/2010 de la Notaría 29 de Medellín, donde consta la transferencia de dominio a título de adición al Fideicomiso, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2.

Mediante correo electrónico del 09/09/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, requiere al solicitante del registro allegar:

- *Mapa de zonificación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
  1. *Se deberán excluir los polígonos de los siguientes predios: "Las Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115, de conformidad con lo expuesto en el Auto No. 183 del 21 de junio de 2019. "Lote Rural" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, de conformidad con lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras en el oficio que se adjunta.*
  2. *Una vez excluidos los polígonos de los mencionados predios, se deberá verificar que el mapa de zonificación contenga la siguiente información: Polígono y zonificación para cada uno de los siguientes predios, los cuales deberán contener como mínimo una zona de conservación, y tener en cuenta que el área total a registrar para cada predio no podrá superar el área indicada en el folio de matrícula respectivamente; los predios que iniciaron trámite son los siguientes:*
    1. *La Calleja; FMI: 062-4666.*
    2. *La Borrachera; FMI: 062-17917*
    3. *La Feria; FMI: 062-14584*
    4. *Parcela 8; FMI: 062-22046*
    5. *Parcela 9; FMI: 062-22045*
    6. *Parcela 10; FMI: 062-22044*
    7. *Parcela 11; FMI: 062-22043*
    8. *Parcela 7; FMI: 062-22042*
    9. *Parcela; FMI: 062-22048 (área 23 ha 4.995 m 2 - según Escritura Pública No. 444 de 06/09/2010)*
    10. *Parcela 1; FMI: 062-22052*
    11. *Parcela 6; FMI: 062-22047*
    12. *Globo B; FMI: 062-24004*

*\* Se advierte que los predios mencionados para que puedan ser registrados como una sola reserva, deberán ser colindantes; en caso contrario, el solicitante deberá manifestar con cuales predios que demuestren colindancia continuará el presente trámite de registro y podrá solicitar por separado iniciar trámite para los demás predios acorde con su colindancia*

Mediante correo electrónico del 09/09/2019, y atendiendo lo comunicado por la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, se informa al usuario que los predios "Las Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115 y "Lote Rural" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, se debe excluir del presente trámite teniendo en cuenta que no existe la determinación del real derecho de dominio de la propiedad.

Mediante radicado No.20194600099552 del 08/11/19 el usuario allego la información con el fin de dar respuesta a los requerimientos, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, determinando que se continuaba el trámite con los predios objeto de inicio de trámites que cumplieron con los requerimientos solicitados.

En el marco de la reunión sostenida el 03/07/2020 y en respuesta a la solicitud de estado de trámite del 31/08/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, mediante correo electrónico del 11/09/2020, informó que el predio "Donación" inscrito con FMI No. 062-4067 no se incluyó en la solicitud inicial del trámite y al afectar la continuidad de la zonificación inicialmente propuesta, se debe dividir el trámite en tres reservas compuestas por los siguientes predios:

**MORROCOY 1**

"Calleja", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-4666.

**MORROCOY 2**

"Parcela 9", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22045.  
"Parcela 10", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22044.  
"Parcela 11", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22043.  
"Parcela 8", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22046.  
"Parcela 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22042.  
"Parcela 6", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22047.  
"Parcela", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22048.  
"Parcela 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22052.

**MORROCOY 3**

"Globo B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-24004.  
"Lote Terreno de La Borrachera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-17917.  
"La Feria", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14584.

Mediante radicado No. 20212300019191 del 08/04/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, solicitó a los usuarios los certificados catastrales de los predios "Globo B" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-24004 y predio "Calleja" con FMI No. 062-4666.

Mediante radicado No.20214600076912 del 20/08/2021 el usuario remite los documentos solicitados, subsanando el requerimiento, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, el 18 de noviembre de 2020 y desfijado el 02 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600027872 del 14 de abril de 2021 y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-, fijado el 02 de junio de 2021 y desfijado el 21 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600083232 del 06 de septiembre de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Calleja" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 062-4666, que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" y emitió Concepto Técnico No. **20212300001996** del 12/09/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio objeto de registro se localiza en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar. Desde el casco urbano del municipio se recorren aproximadamente 35 km, tomando la vía hacia el centro poblado del corregimiento de El Salado para luego tomar hacia el sector de El Retén hasta el final de camino, el recorrido es aproximadamente de unos ochenta minutos en moto, para luego caminar alrededor de 15 minutos para acceder al predio.*

*El área total objeto de registro es de 182,5447 ha. (ciento ochenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados) (Tabla 1):*

**Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro para el predio "Calleja"**

| <b>Nombre del Predio</b> | <b>Folio de matrícula inmobiliaria (FMI)</b> | <b>Área (ha.) predio según FMI</b> | <b>Área objeto de registro (ha.)</b> |
|--------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|
| Calleja                  | 062-4666                                     | 200,0000                           | 182,5447                             |

*La visita fue llevada a cabo el 16 de marzo de 2021 en compañía de un funcionario y dos auxiliares pertenecientes a la Fundación Crecer en Paz.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con los recorridos realizados en la visita técnica, se encontraron especies de Bosque Seco Tropical (BsT) en recuperación. El área propuesta como reserva, es principalmente una matriz de arbustales densos con parches de bosques abiertos con promedios de altura de 10 a 15 metros, algunas zonas presentan vegetación en sucesión natural de hace más de 6 años (Figura 1).*

*↪*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**



**Figura 1. Aspecto de la vegetación presente en varios sectores del predio Calleja.**

### 2.1 Fauna

A lo largo de los recorridos se encontraron rastros de mamíferos venado (*Odocoileus virginianus*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), algunas aves y reptiles como babillas (Figura 2); se reportan además, guartinaja (*Cuniculus paca*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), mapaná (*Bothrops asper*), iguana (*Iguana iguana*), guacharaca (*Ortalis sp.*), entre otros.

El área objeto de registro se destinará a la conservación y de acuerdo con la reseña descriptiva se reportó la presencia de las siguientes especies

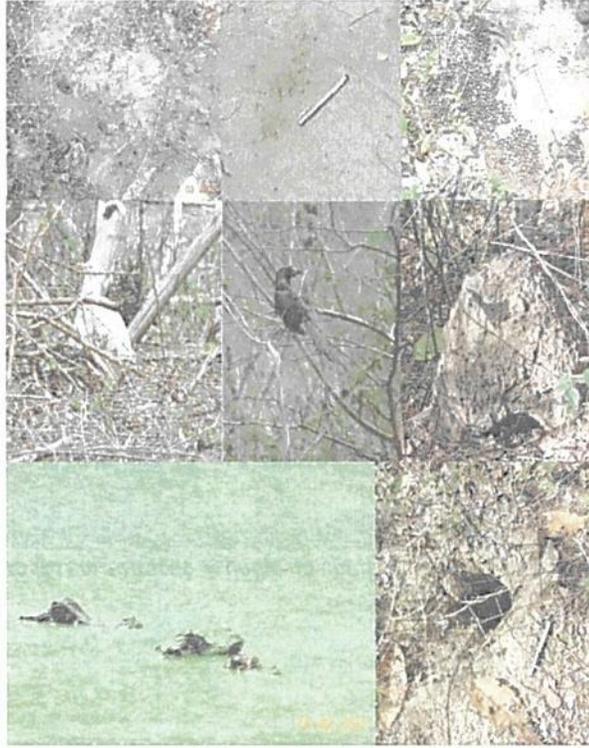
**Tabla 2. Especies de fauna relacionadas para la Reserva Morrocoy, adaptado de la reseña descriptiva<sup>2</sup>.**

| Orden           | Familia                      | Especie                          | Nombre común        |
|-----------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| Galbuliformes   | Bucconidae                   | <i>Hypnelus ruficollis</i>       | Atrapamoscas        |
| Passeriformes   | Thamophilidae                | <i>Thamophilus melanonotus</i>   | Tigrillero          |
|                 | Thraupidae                   | <i>Thraupis episcopus</i>        | azulejo             |
|                 | Tyrannidae                   | <i>Todirostrum cinereum</i>      | espatulilla         |
|                 |                              | <i>Inezia caudata</i>            | María la moñitos    |
|                 |                              | <i>Pitangus sulphuratus</i>      | Bienteveo, bichofue |
| Fringillidae    | <i>Euphonia laniirostris</i> | fruterito                        |                     |
| Didelphimorphia | Didelphidae                  | <i>Didelphis marsupialis</i>     | Zorra rabipelada    |
|                 |                              | <i>Marmosa robinsoni</i>         | Zorra rabipelada    |
| Cingulata       | Dasypodidae                  | <i>Dasybus novemcinctus</i>      | Armadillo           |
| Pilosa          | Myrmecophagidae              | <i>Tamandua mexicana</i>         | Oso hormiguero      |
| Carnivora       | Canidae                      | <i>Cerdocyon thous</i>           | Zorro               |
|                 | Felidae                      | <i>Herpailurus yagouroundi</i>   | Zorra               |
|                 | Moephitidae                  | <i>Conepatus semistriatus</i>    | Zorrillo            |
|                 | Mustelidae                   | <i>Galictis vittata</i>          | Perrito de monte    |
| Artiodactyla    | Cervidae                     | <i>Mazama americana</i>          | Venado              |
|                 | Tayassuidae                  | <i>Pecari tajacu</i>             | Zaino               |
| Rodentia        | Cricetidae                   | <i>Transandinomys talamancae</i> |                     |
|                 | Cuniculidae                  | <i>Cuniculus paca</i>            | Guagua              |
|                 | Dasyproctidae                | <i>Dasyprocta punctata</i>       | Aguti               |
|                 | Erethizontidae               | <i>Coendou prehensilis</i>       | Puercoespin         |

<sup>2</sup> Se realizó una revisión de la distribución de especies relacionadas en la tabla, usando las plataformas <https://www.gbif.org>, <https://colombia.inaturalist.org> y consulta de (MacMullan M & Donegan Th. 2014. Field guide to the birds of Colombia. Fundación ProAves. Bogotá. Colombia)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

|                 | <i>Heteromyidae</i> | <i>Heteromys anomalus</i> | <i>Mochilero</i>       |
|-----------------|---------------------|---------------------------|------------------------|
| <i>Primates</i> | <i>Aotidae</i>      | <i>Aotus griseimembra</i> | <i>Mono cariblanco</i> |
|                 | <i>Atelidae</i>     | <i>Alouatta seniculus</i> | <i>Colorado</i>        |



**Figura 2. Algunos registros de fauna tomados en los recorridos.**

## 2.2 Flora

Se encontraron especies representativas del Bosque Seco Tropical como: Camajón (*Sterculia apetala*, Malvaceae), Jobo (*Spondias mombin*, Anacardiaceae), santacruz (*Astronium graveolens*, Anacardiaceae), uvito (*Cordia dentata*, Cordiaceae), iguamarillo (*Pseudosamanea* sp. Fabaceae), aromo (*Acacia* sp. Fabaceae), chicharrón (*Diphysa carthagenensis*, Fabaceae), ceiba de leche (*Hura crepitans*, Euphorbiaceae), sietecueros (*Machaerium* sp. Fabaceae), Guacamayo (*Albizia niopoides*, Fabaceae), membrillo (*Gustavia superba*, Lecythidaceae), cañaguatillo (*Roseodendron chryseum*, Bignoniaceae), piñuela (*Bromelia chrysantha*, Bromeliaceae), guácimo (*Guazuma ulmifolia*; Malvaceae), olla de mono (*Lecythis minor*, Lecythidaceae), cuchillito (*Senna* sp. Fabaceae) Vara santa (*Triplaris americana*, Polygonaceae), Majagua (*Pseudobombax septenatum*, Malvaceae) y palma matamba (*Desmoncus* sp.; Arecaceae), entre otros.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**



***Figura 3. Parte de la vegetación encontrada en algunos sectores los recorridos. Fuente visita técnica PNN***

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**



**Figura 4. Muestra de vegetación presente en el predio "Calleja"**

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MORROCOY 1"*

Objetivo general

*Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "MORROCOY 1".*

Objetivos específicos:

- *Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en la reserva*
- *Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Seco Tropical.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1"**

*Con base en la información cartográfica suministrada por los solicitantes del registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada, la zonificación comprende un total de 182,5447 ha. (Tabla 3 y Figura 7) sobre tres predios discriminados de la siguiente manera:*

**Tabla 3. Zonificación de la RNSC "MORROCOY 1"**

| <b>Zonificación Predio "Calleja"</b> | <b>Área (ha.)</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Zona de Conservación                 | 182,5447          | 100%              |
| Área Total para registrar            | 182,5447          | 100%              |

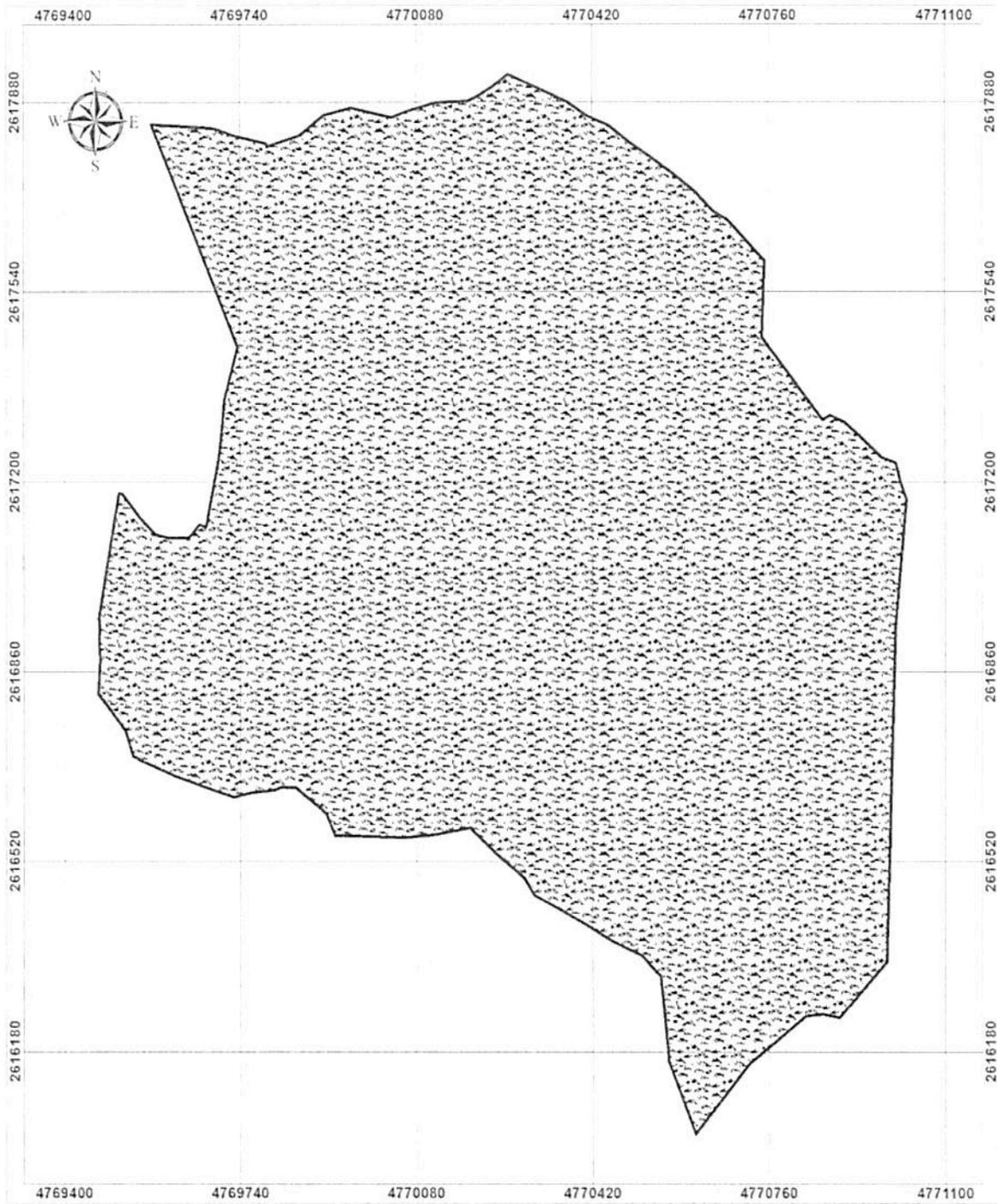
**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:**

*Corresponde a la totalidad del área de registro 182,5447 (100%) y comprende un arbustal denso con varios sectores de bosque abierto en recuperación, que contiene varios individuos de gran porte y representativos del Bosque Seco Tropical (BsT), de igual forma se incluye un cuerpo de agua léntico ubicado al suroriente del predio y donde se encontraron algunas babillas.*



**Figura 5. En varios sectores de la Reserva se encuentran árboles de gran porte.  
Fuente: Visita técnica PNN.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 1" RNSC 074-19**



**Figura 6. Zonificación para la RNSC "MORROCOY 1". Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

**6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El bosque seco tropical (BST) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Norandina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos<sup>3</sup>.*

*Según (Pizano & García, 2014)<sup>4</sup> "los bosques secos actuales representan apenas el 8 % del ecosistema original, considerando tanto los polígonos que representan extensiones continuas de bosques densos, bosques abiertos y riparios (BST natural), como los polígonos de mosaicos con matrices transformadas y espacios naturales. Si se consideran sólo los BST naturales, la relictualidad se reduce a un 3,7%. Esto quiere decir que los bosques secos presentan altísimo grado de relictualidad y están representados solo en parches de tamaño pequeño inmersos en matrices intervenidas, relegados en muchos casos a cordones riparios con alto grado de fragmentación y conectividad reducida".*

*Estos remanentes de BST se encuentran en jurisdicción de los departamentos del Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Guajira, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Santander, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Cundinamarca, Caldas, Chocó, Tolima, Nariño, y Huila. En el departamento de Bolívar la proporción de Bosque Seco Tropical es del 4,1% y contribuye con el 18,4 % a la representatividad del Bosque Seco Tropical a nivel nacional.*

*Andrade y Corzo (2011, citados por (Pizano & García, 2014)<sup>5</sup>, mencionan que los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BST son urgentes, tal como está definido en el documento CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010). En este sentido, áreas naturales como las presentes en el predio "Calleja" consideradas totalmente para conservación, son un aporte en la representatividad de un ecosistema tan amenazado como el BST.*

*De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC "MORROCOY 1" contribuye con la protección y representatividad del Bosque Seco Tropical del departamento de Bolívar y a las áreas de conservación en el país. Adicionalmente, las coberturas presentes en la Reserva aportan al mantenimiento de servicios ecosistémicos como la protección del suelo, la fijación de carbono atmosférico, la regulación hídrica y microclimática así como a la conectividad ecológica, en un sector del municipio del Carmen de Bolívar donde la presión de la frontera agrícola ha reducido las áreas naturales y el refugio para especies silvestres propias del BsT.*

<sup>3</sup> Instituto Alexander von Humboldt. <http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUiO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zIjtpOjM7czo0MToiYm9zcXVIIHNlY28iO30=>. Página web consultada el 13/05/21.

<sup>4</sup> Pizano, C y H. García (Editores). 2014. El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia

<sup>5</sup> Idem 7.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

Mediante solicitud del 08 de marzo de 2021 al Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones se solicitó la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas. Como resultado de esta revisión se encontró un cruce con el bloque de exploración y producción SAMAN W a cargo de la operadora HOCOL S.A.



**Figura 7. En el recuadro negro traslape del predio "Calleja" (FMI. No.062-4666), con el Bloque de exploración y explotación SAMAN W. Exp. LAV0064-13.**

Por lo anterior, mediante oficio No. [20212300044291](#) del 25 de junio de 2021 dirigido a la operadora HOCOL S.A. se solicitó información a esta operadora de si efectivamente se tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior de los predios objeto de registro, sin que a la fecha del presente documento se haya dado respuesta.

Así mismo dentro de los recorridos realizados durante la visita técnica, la entrevista con los propietarios y empleados de la reserva se evidencio que al interior del predio no se están llevando actividades mineras o de hidrocarburos. Dado lo anterior se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 074-19 "MORROCOY" (expediente virtual No. 2019230790100074E) y teniendo en cuenta la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de: 182,5447 ha del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-4666 denominado "Calleja" de propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT No. 860531315-3 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil — Fideicomiso 732-1359, ubicado en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1"** con un área total de 182,5447 ha. (Ciento ochenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados).

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1"** deberá:

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300001996** del 12/09/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de ciento ochenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (**182Ha 5447m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Calleja", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-4666, ubicado en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY 1**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY 1**", una extensión superficial de ciento ochenta y dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (**182Ha 5447m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Calleja", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-4666, de propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT No. 860531315-3 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil — Fideicomiso 732-1359, ubicado en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY 1**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "**MORROCOY 1**".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en la reserva
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC MORROCOY 1**

| <i>Zonificación Predio "Calleja"</i> | <i>Área (ha.)</i> | <i>Porcentaje</i> |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <i>Zona de Conservación</i>          | 182,5447          | 100%              |
| <i>Área Total para registrar</i>     | 182,5447          | 100%              |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE– y a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MORROCOY 1" RNSC 074-19**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, en calidad de Representante Legal Suplente<sup>6</sup>, de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860531315-3, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil— Fideicomiso 732-1359, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY 1**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada Riqueza Natural /GTEA  
Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús- Biólogo Riqueza Natural / GTEA  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 074-20 MORROCOY 1*